



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“3. CLASIFICACIÓN, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA LA “CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA POR ENTREGAS ADICIONALES DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, COPIAS DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO”

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2018 se acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), para proceder a la “CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA POR ENTREGAS ADICIONALES DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, COPIAS DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO”, por un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta la finalización del contrato principal (1/5/2020), cuyo presupuesto base de licitación asciende al precio unitario por impresión A4 en B/N de 0,006534€, Iva incluido, estableciéndose en el pliego un gasto máximo anual de 26.126,31€, admitiéndose proposiciones a la baja.

Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 C) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se invitó a la empresa Konica Minolta Business Solutions Spain, S.A., al ser la única, según se justifica en la memoria, que podía prestar el servicio, para que presentase oferta .

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de proposiciones (sobre único) de la referida licitación, en la reunión celebrada por la Mesa de contratación el día 12 de septiembre de 2018. De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Ley de Contratos del Sector Público y 22.1 del R.D 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos

del sector público, al ser el precio el único aspecto a negociar, la Mesa acuerda su admisión y propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la clasificación de la misma.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio (precio) para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150, apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la valoración de la Mesa de contratación celebrada el día 12 de septiembre de 2018, al ser el precio el único aspecto a negociar, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar la proposición presentada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Licitador	Precio IVA incluido	Orden
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	0,006534 €	única

Tercero.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución la garantía definitiva por importe de **3.048,07** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

-Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

-DNI del firmante de la proposición económica.

-Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales, copias autenticadas por fedatario público o fotocopias compulsadas por el servicio de contratación.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

